

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

21851 NOTARÍA DE DON RAMÓN MARÍA MOSCOSO TORRES

Don Ramón María Moscoso Torres, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Linares, calle Fernando III, el Santo, números 8 y 10,

Hago saber: Que ante mí, se inicio en fecha dos de julio de dos mil catorce, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil Unicaja Banco, S.A.U., contra doña Silvia del Carmen Pérez Pedrosa y don Santiago José Barrio López, sobre la siguiente finca hipotecada, que constituye domicilio habitual de los hipotecantes:

Urbana. Número seis. Piso para vivienda, tipo D, situado en la planta segunda, izquierda subiendo, de una casa con el número cuatro de la calle Orfila de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina con terraza lavadero y terraza. Linda: Derecha entrando, con la calle de su situación; izquierda, finca de Alfonso García Tobaruela, y espalda, finca de Fernando Moreno Martínez. Pisa sobre el piso número cuatro y está cubierto por el tejado general del edificio. Su cuota, dieciséis centésimas y seis mil seiscientos sesenta y siete diezmilésimas de otra.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares, libro 729, tomo 731, folio 73, finca 25034.

La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Linares, calle Fernando III El Santo, número 10, el próximo día veintidós de septiembre de dos mil quince, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (157.286,58 €).

La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas; entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

La subasta se efectuará y regirá, en la forma en que determina el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente.

Linares, 2 de julio de 2015.- El Notario.

ID: A150032042-1